

Àrea: Asesoría Jurídica

Expediente: OSE00028/2024

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado

Objeto: Servicio de una póliza de daños y una póliza de responsabilidad civil para la Universitat Oberta de Catalunya

Asunto: Propuesta de aceptación o rechazo de ofertas

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS

En Barcelona, el día 11 de noviembre de 2024 a las 13:00 h, se constituye la Mesa de Contratación, de forma virtual a través de la herramienta Google Meets, con los siguientes asistentes:

- Presidente: Alexandre Hernández Ossó, director del grupo operativo jurídico contractual, Asesoría Jurídica.
- Secretaria: Amaya López González, abogada de la Asesoría Jurídica.
- Vocal 1: Anna Moya Arasil, Técnica especialista del grupo operativo jurídico contractual, Asesoría Jurídica.
- Vocal 2: Josep Maria Martínez Caballería, responsable técnico del grupo operativo jurídicocontractual de la Asesoría Jurídica de la UOC.

Desarrollo de la sesión:

Primero. El objeto de la presente es proponer la aceptación o rechazo del procedimiento de referencia, de la oferta de la siguiente empresa:

- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASGUROS, S.A.

Antecedentes:

Primero. En fecha 8 de noviembre de 2024, se procedió a la apertura del Sobre único de las ofertas presentadas y admitidas, el cual comprende la documentación administrativa y la oferta evaluable automáticamente mediante fórmulas presentada por las empresas participantes en el procedimiento de contratación de referencia.

Segundo. Aplicados los parámetros recogidos en el Apartado Z del Cuadro de referencias del Pliego de Cláusulas Particulares para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados, se ha detectado que la oferta presentada por la siguiente empresa presenta valores que la hacen presuntamente anormal o desproporcionada:

Empresa cuya oferta presenta valores que la hacen presuntamente anormal o desproporcionada
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASGUROS, S.A.

Tercero. En concreto, el Apartado Z del Cuadro de referencias del Pliego de Cláusulas Particulares establece los siguientes criterios para determinar si una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

“Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

Dado que el criterio de adjudicación precio es el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados y el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.”

Cuarto. Por este motivo, fue necesario proceder según se determina en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares, en el sentido de efectuar el correspondiente requerimiento para que se justificara y desglosara razonadamente y detalladamente el bajo nivel de precios y se justificara la viabilidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Quinto. Una vez recibida la justificación por parte de la empresa dentro del plazo otorgado al efecto, se requirió al área promotora del contrato para que procediera al análisis de las mismas por parte de los técnicos competentes.

Sexto. En fecha 11 de noviembre de 2024, se emitió el correspondiente informe técnico justificativo, en el que se analiza la documentación aportada y se concluye lo siguiente:

En definitiva, y como corolario de todo lo expuesto, la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASGUROS, S.A. ha justificado suficientemente la viabilidad de su oferta y, por lo tanto, que puede ejecutar el servicio según las circunstancias habituales de mercado y dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos previstos en la documentación contractual.

Siete. Sobre la base de los antecedentes anteriores, esta Mesa de contratación considera, a propuesta del área promotora, que la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASGUROS, S.A. sí ha justificado suficientemente la viabilidad de su oferta y, en consecuencia, adopta lo siguiente:

ACUERDO

Primero. PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA ACEPTACIÓN de la oferta de la siguiente empresa, dado que los servicios técnicos de la UOC relacionados con el contrato consideran que las justificaciones efectuadas explican satisfactoriamente la oferta y, por lo tanto, que la oferta se puede cumplir en las condiciones ofrecidas y dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos previstos en la documentación contractual:

- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASGUROS, S.A.

Segundo.- ELEVAR la propuesta al Órgano de Contratación para que resuelva de forma correspondiente.

Firmado por los miembros de la Mesa de Contratación:

Alexandre Hernández Ossó
Presidente

Anna Moya Arasil
Vocal 1

Amaya López González
Secretaria

Josep María Martínez Caballería
Vocal 2